

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del presente asunto instaurada por GLORIA MARINA MARTINEZ MANCIPE en contra de OVIDIO GOMEZ ARDILA.

2. CORRER traslado de la demanda de reconvencción al reconvenido, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.

3. Una vez las demandas estén en el mismo estado, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 112 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
26 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5d60d2e829a4efd6cc0fb21bfd1b1950c04b723a0924375c56765c60682f195

Documento generado en 22/07/2021 07:32:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**